

Año 2026

Día de _____

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la "**SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO OFICIAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE CANTABRIA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN.**"

Con fecha 17 de junio de 2026, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura tramita el citado expediente, cuyo objeto es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación tipo «ventanilla única» que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral del expediente en materia de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** a favor del COLEGIO OFICIAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE CANTABRIA, con CIF Q3975002A, para el "Programa de Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación" con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

1. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención nominativa es la concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece que las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Actuaciones subvencionables.

El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación tipo «ventanilla única» que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral del expediente en materia de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

En concreto, son subvencionables las actuaciones:

- a) Asesorar técnica y administrativamente a beneficiarios, así como a sus colegiados, sobre las obligaciones propias de la fase de justificación de las ayudas.
- b) Informar de manera clara y precisa sobre la documentación necesaria para justificar la subvención, incluyendo memoria de actuación, documentación técnica, certificados, facturas, justificantes de pago, licencias y demás requisitos exigidos por la normativa.
- c) Facilitar modelos, guías prácticas, instrucciones y herramientas de apoyo que ayuden a beneficiarios y técnicos a preparar correctamente la documentación justificativa.
- d) Realizar una revisión previa de la documentación aportada, detectando posibles errores, omisiones o aspectos a subsanar antes de su presentación formal.
- e) Apoyar en la cumplimentación y presentación telemática de la justificación, así como en el uso de las plataformas electrónicas habilitadas.
- f) Atender y resolver consultas relacionadas con esta fase de justificación, especialmente en materia de plazos, gastos subvencionables, acreditación de pagos, documentación final de obra y cumplimiento de requisitos técnicos.
- g) Colaborar con la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en la detección de incidencias frecuentes, proponiendo mejoras, criterios comunes o herramientas que faciliten la tramitación.
- h) Elaborar informes de seguimiento de la actividad desarrollada, con datos sobre expedientes atendidos, consultas resueltas, incidencias detectadas y documentación revisada.
- i) Acompañar a los beneficiarios en los trámites de subsanación o aportación de documentación adicional cuando así lo requiera la administración.
- j) Elaborar informes técnicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa y por la resolución de concesión, verificando aspectos como la eficiencia energética alcanzada, las condiciones de accesibilidad, la adecuación de las soluciones constructivas y, en general, la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

3. Requisitos de las oficinas de rehabilitación.

La Oficina tendrá su sede principal en el Municipio de Santander.

La Oficina extenderá su ámbito territorial a toda la Comunidad Autónoma y deberá poder prestar el servicio itinerante a los Ayuntamientos en función de sus necesidades sin que ello suponga desatención del servicio en la oficina principal.

La actuación en otros Municipios podrá consistir tanto en el traslado periódico de técnicos mediante un calendario establecido, como para actos puntuales de difusión e información de las ayudas, así como apoyo técnico a los correspondientes departamentos de urbanismo sobre cualquier cuestión referente a las ayudas contempladas en la Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo.

Las oficinas de rehabilitación deberán contar con los recursos materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que va a desarrollar.

En todo caso deberá contar como mínimo con los siguientes medios:

- Una oficina a pie de calle que sea accesible a toda la población dotada de los medios necesarios para poder realizar sus funciones, pudiendo estar situada en la sede del Colegio Profesional.
- Debe contar con personal suficiente y que conozca los procesos que implican las actuaciones de rehabilitación, debiendo disponer de efectivos de carácter técnico, con la titulación de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico.

El horario de atención al público incluirá tanto atención presencial como telefónica. La atención presencial deberá permitir la atención tanto de mañana como de tarde.

4. Financiación.

La Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 prevé una subvención por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 04.07.140A.482.

Esta cuantía es financiada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en la inversión C02.I01«Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Costes subvencionables.

Los costes subvencionables son los siguientes:

- a) Costes de diseño, implantación y gestión, de herramientas o programas informáticos, equipos y oficinas de información incluido personal y costes indirectos asociados al funcionamiento de la Oficina.
- b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas en fase justificación de las ayudas.
- c) Costes por la prestación de servicios técnicos, de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la justificación de la subvención.
- d) Costes de las actividades específicas de formación, promoción y difusión.

6. Pago.

El abono de la subvención se realizará mediante el anticipo del 100% de la cuantía de la subvención sin que se requiera ninguna garantía o aval, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Justificación.

La justificación de la totalidad del pago se realizará hasta el 31 de marzo de 2027, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post.

8. Ámbito temporal.

El ámbito temporal de las actuaciones subvencionadas abarca hasta el 31 de diciembre de 2026.

9. Régimen de compatibilidades.

La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) a favor del COLEGIO OFICIAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE CANTABRIA, con CIF Q3975002A, que se financiará con cargo a la aplicación 04.07.140A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase el anterior acuerdo y trasládese a: **COLEGIO OFICIAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE CANTABRIA. INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,